

NÚMERO RADICADO: **135-0307-2020**

Sede o Regional: Regional Porce-Nús

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **26/11/2020** Hora: 12:02:01.8... Folios: 1

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado número 135-0024 del 23 de septiembre de 2009, se otorga una concesión de aguas a la señora MARIA DEL PILAR MUNERA identificada con cédula de ciudadanía número 32.478.474, en un caudal 0.010 L/Seg para usos doméstico, en beneficio del predio con folio de matrícula 026-0001848, ubicado en la vereda la EME del municipio de Santo Domingo.

Que mediante Auto con radicado número 135-0123 del 20 de septiembre de 2010 se requiere a la señora MARIA DEL PILAR MUNERA identificada con cédula de ciudadanía número 32.478.474 para que de cumplimiento a lo estipulado en la Resolución con radicado número 135-0024 del 23 de septiembre de 2009.

Que mediante oficio con radicado CS-135-0133 del 3 de agosto del 2020 se le requiere a la señora MARIA DEL PILAR MUNERA para que tramite nuevamente ante la corporación permiso de concesión de aguas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Dado a que a la señora MARIA DEL PILAR MUNERA identificada con cédula de ciudadanía, número 32.478.474, solicito nuevamente, el permiso de concesión de aguas ante la corporación se archiva el expediente N° 056900206604 predio con coordenadas X-75°03'35.9 Y 6°32'0.10 Z 955 ubicado en la vereda la EME del municipio de Santo Domingo.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- oficio con radicado CS-135-0133 del 3 de agosto del 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056900206604 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora MARIA DEL PILAR MUNERA identificada con cédula de ciudadanía número 32.478.474.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900206604
Fecha: 21/10/2020
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy